

Fuente: Esperanza Día x Día

Fecha: 18 de mayo de 2009

Título: En el Senado se propone la creación de Bancos de leche materna

Link: <http://www.esperanzadiaxdia.com.ar/noticias/index-new.asp?id=12520>

En el Senado se propone la creación de Bancos de leche materna

Mediante un proyecto del Senador por el Departamento Las Colonias, CPN Rubén Pirola, se plantea la creación de Bancos de Leche Materna Humana Pasteurizada en el ámbito de los Hospitales Públicos de la Provincia. Son espacios hospitalarios donde se recibirá o recolectará, evaluará, procesará y almacenará la leche excedente donada por madres a efectos de atender necesidades de lactantes imposibilitados de recibir leche de su madre, según criterio médico.



Los bancos de leche materna podrán asistir a los bebés que por diferentes motivos no pueden ser alimentados por sus madres, entre ellos los prematuros debido a que no desarrollaron la coordinación necesaria para succionar y deglutir. En los considerandos, Pirola indica que la lactancia materna “es una de las formas más eficaces de asegurar la salud y la supervivencia de los niños.” La administración de alimentos que no consistan exclusivamente en leche materna durante los primeros seis meses de vida contribuye a más de un millón de muertes infantiles anuales. Los menores de seis meses alimentados exclusivamente con leche materna no llegan al 40% por lo que esta iniciativa será “un apoyo adecuado a las madres y a las familias para que inicien y mantengan la lactancia materna que podría salvar la vida de muchos pequeños”, continuó el legislador. Además, la lactancia contribuye en beneficio de la salud de las madres, dado que aquellas mujeres que han amamantado son menos susceptibles a desarrollar cáncer de pecho y ovarios y tienen menos tendencia a padecer de osteoporosis.

EQUIPAMIENTO ADECUADO

Estos Bancos deberán contar con equipamiento adecuado para la recolección, pasteurización, almacenamiento y entrega de la leche. Asimismo, la norma establece que se formen y capaciten permanentemente recursos humanos y se desarrolleen investigaciones científicas en la materia.

Rubén Pirola señaló su “convencimiento de que la creación de los Bancos de leche materna humana redundará en beneficio de la crianza de niños impedidos de obtener leche de sus madres.”

El legislador hace hincapié en “la necesaria campaña de difusión a emprender por el gobierno provincial para la concientización que permita educar, informar, incentivar, promover y brindar contención a las madres.”

Asimismo el proyecto recomienda la creación de un registro de donantes potenciales, en el ámbito del Ministerio de Salud, como así también promover el desarrollo de distintos emprendimientos de estas características.

FAVORECER EL DESARROLLO DE LA SALUD

En distintos países del mundo se ha constatado que este tipo de experiencia ha resultado beneficiosa y cumple con su cometido. En nuestro país, desde hace algunos años, se llevan a cabo iniciativas similares, y “creemos que, susceptible de mejoras y aportes, este proyecto reviste gran importancia para el crecimiento de nuestros niños y favorecerá el desarrollo de la salud de futuras generaciones”, manifestó el Senador por el Departamento Las Colonias. En los ámbitos científicos y entre los especialistas en la materia, existe generalizada aceptación acerca de la importancia de la leche materna como la mejor alimentación para los recién nacidos. Sin embargo, son muchos los lactantes que se encuentran impedidos de recibir lactancia directa de su madre. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud recomienda la promoción de la lactancia materna.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Algunos de los puntos centrales de la ley propuesta refieren a que la extracción, conservación y distribución de la leche humana pasteurizada se efectuará mediante prescripción médica atendiendo a situaciones de riesgo conforme a la normativa vigente. Las donaciones de leche materna recepcionadas serán de distribución gratuita. Los materiales empleados por el Banco de leche materna, para la extracción, conservación y distribución serán sin costo para donantes y beneficiarios.

Además las donantes y beneficiarios no podrán ser discriminados bajo ninguna forma a excepción de aquellas que se funden en criterios estrictamente sanitarios. Toda donación será efectuada a persona indeterminada.

La norma faculta al Ministerio de Salud para la suscripción de convenios con obras sociales que posean sede en la Provincia, sanatorios y/o clínicas privadas a fin de aplicar coordinadamente esta ley.